

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

JORGE XAVIER CARRILLO GRANDES DIRECTOR EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículos 21 y 66, número 24, garantizan, en ese orden, el derecho de toda persona a: "(...) difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas.", así como "(...) el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad";

Que, el artículo 226 de la norma *ibidem*, menciona que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución, consagra sobre la Administración Pública que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación";

Que, el artículo 377 de la norma suprema garantiza que: "El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.":

Que, el artículo 378, de la máxima norma a nivel Constitucional, manda que: "(...) El sistema nacional de cultura estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos y por los colectivos y personas que voluntariamente se vinculen al sistema.";

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta





cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, de acuerdo al principio de racionalidad previsto en el artículo 23 de la norma citada, las decisiones de las administraciones públicas deben estar motivadas;

Que, el artículo 25 de la Ley Orgánica de Cultura, en cuanto a la rectoría del Sistema Nacional de Cultura establece que: "Le corresponde al Ministerio de Cultura y Patrimonio ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Cultura. La rectoría comprende la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, planes, programas y proyectos, así como la elaboración y ejecución presupuestaria, que serán aplicados bajo los criterios de descentralización y desconcentración política y administrativa, acción afirmativa y demás preceptos establecidos en la Constitución de la República, en esta Ley y en otras normas relacionadas. El Ministerio de Cultura y Patrimonio regulará a las entidades, organismos e instituciones que integran el Sistema Nacional de Cultura, en el ámbito de sus competencias.";

Que, la Ley en mención, en su artículo 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, innovación y Creatividades, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la Cultura y el Patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la citada Ley, en el literal d), artículo 134, establece que es atribución y deber: "(...) Impulsar la Red de Espacios Audiovisuales como un instrumento de fomento al uso de la infraestructura cultural por parte de los gestores cinematográficos y audiovisuales, y al acceso de los ciudadanos a una programación cinematográfica diversa y de calidad; (...)";

Que, la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, refiere en el artículo 1, en cuanto al objeto lo siguiente: "(...) disponer la optimización de trámites administrativos, regular su simplificación (...) con el fin de facilitar la relación entre las y los administrados y la Administración Pública y entre las entidades que la componen; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.";

Que, la norma antes citada, el artículo 2, en cuanto al ámbito de aplicación dispone que será para: "(...) todos los trámites administrativos que se gestionen en: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva (...)";





Que, la Ley ibídem, sobre los principios señalados en el artículo 3, menciona los siguientes: "(...) 4. Tecnologías de la información.- Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos. 5. Gratuidad.- Los trámites que se realicen en la Administración Pública de preferencia serán gratuitos, salvo los casos expresamente señalados en el ordenamiento jurídico vigente. 9. Presunción de veracidad.- Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. 10. Responsabilidad sobre la información.- La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados en la gestión de trámites administrativos es de su exclusiva responsabilidad. 11. Simplicidad.- Los trámites serán claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Debe eliminarse toda complejidad innecesaria. 14. Mejora continua.- Las entidades reguladas por esta Ley deberán implementar procesos de mejoramiento continuo de la gestión de trámites administrativos a su cargo, que impliquen, al menos, un análisis del desempeño real de la gestión del trámite y oportunidades de mejora continua.";

Que, el artículo 8 del cuerpo legal citado, señala sobre las políticas para la simplificación de trámites que: "(...) La simplificación de trámites a cargo de las entidades reguladas por esta Ley deberá estar orientada a: 1. La supresión de trámites prescindibles que generen cargas innecesarias para las y los administrados, que incrementen el costo operacional de la Administración Pública, que hagan menos eficiente su funcionamiento o que propicien conductas deshonestas. 2. La reducción de los requisitos y exigencias a las y los administrados, dejando única y exclusivamente aquellos que sean indispensables para cumplir el propósito de los trámites o para ejercer el control de manera adecuada. 3. La reforma de los trámites de manera que permita la mejora de los procedimientos para su cumplimiento por parte de las y los administrados. 4. La implementación del uso progresivo, continuo y obligatorio de herramientas tecnológicas. 5. La incorporación de controles automatizados que minimicen la necesidad de estructuras de supervisión y controles adicionales. 6. Evitar en lo posible las instancias en las cuales el juicio subjetivo de la o el servidor público pueda interferir en el proceso. (...)";

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, estipula en el artículo 3, de las definiciones sobre el "(...) Trámite en línea: Conjunto de requisitos, actividades, diligencias, actuaciones y procedimientos que el administrado puede gestionar, en su totalidad, a través de un canal electrónico.";

Que, el artículo 35 del Reglamento en mención, contempla sobre los Lineamientos para la simplificación de trámites lo siguiente: "(...) Para llevar a cabo el proceso de





simplificación de trámites, las entidades y organismos de la Administración Pública, deberán tomar en cuenta los siguientes lineamientos: a. La reducción de interacciones ante la institución por parte del administrado; b. La reducción de tiempo en la realización del trámite por parte del administrado; c. La reducción de requisitos para el administrado; d. La reducción en los costos asociados al trámite que realiza el administrado; e. La eliminación de trámites identificados como innecesarios; y, f. La automatización del trámite y reducción de procesos administrativos aplicados al trámite.";

Que, los artículos 80 y 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establecen que: "Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: (...) Medidas no financieras.- Son las siguientes: (...) c) Implementación de Red de espacios audiovisuales; (...).";

Que, el artículo 91 del Reglamento General antes señalado, establece que: "La Red de Espacios Audiovisuales (REA) es un instrumento de fomento del uso y la optimización de la infraestructura, de los recursos y servicios culturales para desarrollar la producción cinematográfica y audiovisual mediante la ampliación del acceso de los ciudadanos a una programación de cine y creación audiovisual nacional, independiente, diversa y de calidad; así como la formación de públicos críticos.- El ICCA realizará el plan de implementación de la REE y se encargará del seguimiento y evaluación de la articulación entre las agrupaciones, asociaciones y demás colectivos audiovisuales y las entidades del Sistema Nacional de Cultura, que dispone de infraestructura de espacios audiovisuales, ésta articulación se hará a través de los instrumentos legales, correspondientes como convenios de uso, comodato y otros.";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso: "Art. 1.- Fusiónese el Instituto de Fomento de las Artes. Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada "Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación", adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio.";

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto, dispone: "Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.";

Que, mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A, de 16 de abril de 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio expidió el "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO A LA





CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN":

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades, la Coordinación General Técnica tiene las siguientes: "(...) 4. Validar las propuestas de normativa, planes, programas y/o proyectos, así como de las estrategias y/o herramientas diseñadas para el fomento de la creatividad y la innovación del sector artístico y cultural; 5. Articular la ejecución de las acciones tanto para la implementación de la Red de Espacios Audiovisuales, Red de Espacios Escénicos y la Red de Gestión Cultural Comunitaria, así como para la vinculación de las mismas con el sector artístico, creativo y de la innovación;

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades, la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual ostenta las siguientes: "(...) 2. Elaborar propuestas de normativas, planes, programas y/o proyectos de fomento y difusión a la creación, producción, distribución y promoción de obras cinematográficas y productos audiovisuales; 8. Diseñar propuestas de estrategias y/o herramientas tanto para la implementación de la Red de Espacios Escénicos, Red de Espacios Audiovisuales y Red de Gestión Cultural Comunitaria, así como para la vinculación de las mismas con el sector cinematográfico y audiovisual";

Que, dentro de las atribuciones y responsabilidades la Dirección de Asesoría Jurídica, ostenta las siguientes: "(...) 1. Asesorar a las autoridades y unidades administrativas de la institución sobre la correcta aplicación e interpretación de normas legales, en temas relacionados con la misión institucional y en las áreas de derecho aplicables; 6. Validar los proyectos de resoluciones, contratos, convenios y otros instrumentos jurídicos solicitados por la autoridad institucional; 7. Participar en la elaboración y actualización de la normativa legal que regula la gestión de la institución";

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0022-R, de 04 de junio de 2021, Publicada en el Registro Oficial Nro. 483, de 29 de junio de 2021, el Director Ejecutivo (E), de ese entonces, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, expidió el "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", el cual tiene por objeto, de conformidad con el artículo 1, "(...) establecer los lineamientos generales de articulación de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI); así como el registro y la certificación de gestores culturales como usuarios del Banco de Contenidos del IFCI.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0703-M, de 02 de septiembre de 2022, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E), de ese entonces, solicitó a la Directora Ejecutiva (E), la revisión del "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", emitido mediante





Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0022-R, señalando que: "(...) sírvase encontrar el análisis técnico que ha realizado la Unidad de Difusión Cinematográfica y Audiovisual con respecto al REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS **BANCO** DECONTENIDOS, expedido mediante Resolución IFCI-DE-2021-0022-R con fecha 04 de junio del 2021. En el informe técnico mencionado, se concluye que: "Dadas las observaciones mencionadas en el desarrollo del presente informe, se ratifica la necesidad de una reforma al actual REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS y se recomienda el análisis del cuerpo legal por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, con el fin de poder brindar alternativas para facilitar el proceso de ingreso a la REA por parte de los espacios y el proceso de certificación de gestores culturales como Usuarios del Banco de Contenidos, tomando en consideración la posibilidad de reemplazar el convenio por otro instrumento legal viable, simplificado y más asequible". Por tanto, se solicita disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica la revisión de dicha normativa y realizar un trabajo de mutua cooperación con la Unidad de Difusión Cinematográfica y Audiovisual, por lo cual los Analistas Promotores Cinematográfico Nacional 1 y 2, Christian Chicaiza y Christian Burnham, quedan prestos a ampliar información o resolver cualquier duda técnica en el proceso de reforma.";

Oue, el informe de necesidad del área técnica sobre el "REGLAMENTO PARA LA *IMPLEMENTACIÓN* Y ARTICULACIÓN LADE**RED** DE**ESPACIOS** AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", el cual consta mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0703-M, de 02 de septiembre de 2022, elaborado por: Christian Paul Chicaiza Caiza, Analista Promotor Cinematográfico Nacional 1, y Christian Alejandro Burnham Masabanda, Analista Promotor Cinematográfico Nacional 2, recomiendan y concluyen lo siguiente: "(...) Dadas las observaciones mencionadas en el desarrollo del presente informe, se ratifica la necesidad de una reforma al actual REGLAMENTO *PARA* <u>Y ARTICUL</u>ACIÓN *IMPLEMENTACIÓN* DELAREDDEAUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS y se recomienda el análisis del cuerpo legal por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica, con el fin de poder brindar alternativas para facilitar el proceso de ingreso a la REA por parte de los espacios y el proceso de certificación de gestores culturales como Usuarios del Banco de Contenidos, tomando en consideración la posibilidad de reemplazar el convenio por otro instrumento legal viable, simplificado y más asequible. Por lo expuesto, si se acogen los cambios propuestos, se fomentaría el ingreso de más espacios a la REA al igual que más usuarios del Banco de Contenidos. Asimismo, optimizaría el tiempo de la Unidad de Difusión, lo que permitirá que los servidores puedan enfocarse en generar programas y proyectos que beneficien e incentiven la distribución, circulación y promoción de obras cinematográficas en los





espacios de REA y a través de los Usuarios del Banco de Contenidos.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DE-2022-0728-M, de 12 de septiembre de 2022, la Directora Ejecutiva (E), solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) dispongo a la Dirección de Asesoría Jurídica, proceder con la revisión al Reglamento de la Red de Espacios Audiovisuales emitido mediante Resolución nro. IFCI-DE-2021-0022-R, así como también realizar un trabajo de mutua cooperación con la Unidad de Difusión Cinematográfica y Audiovisual.";

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-00115-2022, que rige a partir del 20 de septiembre de 2022, se designó a Jorge Xavier Carrillo Grandes, en calidad de Director Ejecutivo, del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación.

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAJ-2022-0492-M, de 14 de octubre de 2022, la Directora de Asesoría Jurídica, señaló al Director Ejecutivo del IFCI y a la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, lo siguiente: "(...) se presenta adjunta la matriz que contiene la "REVISIÓN NORMATIVA DEL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS DEL IFCI", con la finalidad de tener a la mano el insumo necesario y que, desde el consenso entre ambas áreas se pueda trabajar y engranar las ideas, observaciones y ajustes necesarios para obtener así el producto final, y ponerlo en conocimiento de la máxima autoridad para su revisión y aprobación.";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFC-2022-0938-M, de 01 de diciembre de 2022, la Directora de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, remitió a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Insumo para el tratamiento del "REGLAMENTO PARA LA RED*IMPLEMENTACIÓN* Y ARTICULACIÓN DELADE**ESPACIOS** AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", emitido mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0022-R, señalando lo siguiente: "(...) Me permito remitir el insumo que se ha elaborado en consenso, tanto de la Unidad de Gestión de Difusión Cinematográfica como de la Dirección de Asesoría Jurídica (...)";

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0109-M, de 18 de abril de 2023, la Dirección de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Técnica, el proyecto de borrador del tratamiento normativo al "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", para su validación, de conformidad con sus atribuciones estatutarias, establecidas en los numerales 4 y 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del IFCI.;

Que, mediante sumilla inserta constante en el memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0109-M,





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

de 18 de abril de 2023, la Coordinadora General Técnica, emite la validación al proyecto del "REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y CERTIFICACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS", señalando lo siguiente: "(...) Validado por CGT y aprobado por la máxima autoridad, proceder."

Que, mediante sumilla inserta constante en el memorando Nro. IFCI-DAJ-2023-0109-M, de 18 de abril de 2023, el Director Ejecutivo del IFCI, señaló lo siguiente: "(...) *Estimada Alex: Aprobado, proceder.*"

Que, resulta importante emitir un instrumento normativo que simplifique el ingreso de los usuarios al Banco de Contenido del IFCI, arraigado a viabilizar de manera óptima y ágil su continuidad y permanencia dentro de la REA, a la par de las nuevas tecnologías; sobre la base de las necesidades institucionales, y en el marco de las demandas del sector Cinematográfico y Audiovisual, y;

EN EL EJERCICIO de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura, su Reglamento General, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación y demás normativa aplicable para tal efecto:

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES (REA) Y VALIDACIÓN DE USUARIOS DEL BANCO DE CONTENIDOS DEL IFCI

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Art. 1.- Objeto: El presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales de articulación de la Red de Espacios Audiovisuales (REA) del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación (IFCI); así como el registro y la certificación de gestores culturales como usuarios del Banco de Contenidos del IFCI.

Art. 2.- Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para las personas naturales o jurídicas, miembros de la Red de





Espacios Audiovisuales y/o gestores culturales que obtengan la validación como usuarios del Banco de Contenidos del IFCI.

Art. 3.- Definiciones: Para efectos de aplicación del presente Reglamento se establece el siguiente glosario de términos:

- Banco de Contenidos: Conjunto de obras cinematográficas y audiovisuales, cuyas licencias de uso pertenecen al IFCI, de manera no exclusiva y sin fines comerciales. El uso de los contenidos está supeditado al cumplimiento obligatorio de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- 2. **Certificado de usuario:** Documento emitido por el IFCI que acredita la validación como usuario del Banco de Contenidos.
- 3. **Certificado de membresía:** Documento emitido por el IFCI que acredita la validación e integración como miembro de la Red de Espacios Audiovisuales (REA).
- 4. **Circuito comercial:** Establecimientos de exhibición cinematográfica cuya finalidad principal es obtener un beneficio económico a través de la recaudación de taquilla.
- 5. **Curaduría:** Obras cinematográficas y audiovisuales programadas bajo una misma línea editorial específica, acorde a los intereses de la exhibición.
- 6. **Derechos de Autor:** Son aquellos Derechos morales y Derechos económicos que todos los/as autores/as poseen por el mero hecho de serlo desde la creación de la obra, lo que les otorga plena capacidad para poder explotarlas.
- 7. **Festival:** Espacio de exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales que se celebra de forma periódica y durante un tiempo limitado, y que debe tener por lo menos uno de los tres componentes: exhibición competitiva de obras cinematográficas y audiovisuales, actividades paralelas de difusión, reflexión y formación; y/o invitados nacionales o internacionales.
- 8. **Gestor Cultural:** Persona natural o jurídica que motivada por la inquietud e interés en la cultura, independientemente al área de su formación, opta por dedicarse a promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales audiovisuales.
- 9. **Infraestructura Cultural:** Corresponde a las instalaciones que sean aptas y funcionales para ser ocupadas por proyectos de difusión y exhibiciones cinematográficas y/o audiovisuales, que le den uso al espacio en acuerdo con la entidad administradora del mismo.
- 10. Miembros de la Red de Espacios Audiovisuales (REA): Espacios convencionales y no convencionales, fuera del circuito comercial, administrados por personas naturales o jurídicas que por mandato de ley o voluntariamente deciden ser parte de la Red de Espacios Audiovisuales.
- 11. **Muestra:** Evento de exhibición de obras cinematográficas y/o audiovisuales bajo un criterio de selección o temática particular.
- 12. **Red de Espacios Audiovisuales (REA):** Es un instrumento de fomento del uso y la optimización de la infraestructura, de los recursos y servicios culturales, para





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

- difundir la producción cinematográfica y audiovisual mediante el acceso de las personas a una programación cinematográfica y/o audiovisual independiente, diversa y de calidad; así como la formación de públicos críticos.
- 13. **Reporte de exhibición:** Recopilación de datos, resultados obtenidos y registro fotográfico de las actividades, que posibiliten al IFCI dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos y levantar datos del sector que permitan el diseño e implementación de políticas públicas y optimización de sus servicios.
- 14. **Reproducción:** Fijación de la obra en un medio que permita su percepción, comunicación o la obtención de copias de toda o parte de ella, por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.
- 15. **RUAC:** Registro Único de Artistas y Gestores Culturales, emitido por el ente rector de Cultura y Patrimonio.
- 16. Solicitante: Persona natural o jurídica, la cual solicita validarse como miembro de REA o usuario del Banco de Contenidos. Dicha solicitud de registro y los reportes de exhibición serán completados por la persona responsable del proyecto audiovisual y/o quien administre el espacio.
- 17. **Taquilla:** Es la recaudación económica obtenida por la exhibición de una obra. Las obras del Banco de Contenidos del IFCI no pueden ser utilizadas para cobrar una taquilla, salvo que cuenten con una autorización expresa para ese propósito, la cual deberá ser emitida por el titular de los derechos de propiedad intelectual de la obra.
- 18. **Usuario del Banco de Contenidos:** Es aquel gestor cultural, personas naturales o jurídicas, que cuenten con un proyecto de exhibición cinematográfico y/o audiovisual, que sea validado por el IFCI para acceder al Banco de Contenidos del Instituto y demás beneficios que constan dentro del presente Reglamento.

TÍTULO II DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES

CAPÍTULO II NATURALEZA Y FINES DE LA RED DE ESPACIOS AUDIOVISUALES

- **Art. 4. Naturaleza:** La Red de Espacios Audiovisuales es un mecanismo que busca implementar y articular la promoción, fomento e impulso al uso de la infraestructura cultural por parte de los usuarios y gestores cinematográficos y audiovisuales del país.
- **Art. 5.- Fines:** La Red de Espacios Audiovisuales tiene como finalidad lo siguiente:
 - 1. El Registro de los espacios y miembros al Banco de Contenidos del IFCI.
 - 2. Articular los espacios audiovisuales pertenecientes al sector público o privado para fomentar la difusión del cine ecuatoriano e iberoamericano.
 - 3. Impulsar la utilización de los espacios audiovisuales junto con los gestores





culturales.

- 4. Incentivar a públicos críticos y analíticos, a través de la difusión de obras cinematográficas y audiovisuales, en espacios alternativos fuera del circuito comercial, para garantizar el acceso de la ciudadanía a contenidos diversos y de calidad.
- Art. 6.- Acceso y uso del Espacio Público y de la Infraestructura Cultural de la REA: Para el uso y acceso de la infraestructura cultural por parte de los miembros, gestores cinematográficos y audiovisuales, y ciudadanía en general se estará a lo dispuesto por la normativa, reglamento, cartelera, Y cronograma que aplique para cada uno de los espacios que integren el Banco de Contenidos del IFCI.
- **Art. 7.- Conformación de los miembros de la REA:** La Red de Espacios Audiovisuales (REA) estará integrada por personas naturales o jurídicas que dispongan de auditorios, salas de proyección, salas de uso múltiple, entre otros espacios convencionales y no convencionales, ya sea que se encuentren administrados por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial, las universidades, las comunidades, organizaciones sociales, y sociedad en general, que voluntariamente quieran ser parte de la Red, incorporando lo público, lo privado y lo asociativo.

La apertura, sostenimiento y demás aspectos de orden operativo de los espacios audiovisuales de administración privada, y que sean parte de la Red de Espacios Audiovisuales, estarán sujetos a las disposiciones que, en materia de gestión e incentivos, dicte el ente rector de la cultura y el patrimonio.

Aquellas instalaciones que sean aptas y funcionales para ser ocupadas por proyectos de diversificación de la programación cinematográfica, y que estén administradas por entidades públicas que tengan competencias en el ámbito cultural, deberán ser destinadas a recibir a emprendimientos de difusión y exhibición cinematográfica cultural, que le den uso permanente al espacio en acuerdo con la entidad administradora del mismo.

CAPÍTULO III DE LOS BENEFICIOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y EXCLUSIONES

Art. 8.- Beneficios: La implementación y articulación de la Red de Espacios Audiovisuales es un proceso continuo y en crecimiento que implica el desarrollo de metodologías y herramientas que le permitan cumplir con la naturaleza y fines planteados para la Red.

Los miembros de la REA y los Usuarios del Banco de Contenidos, gozarán de los siguientes beneficios:





- 1. Acceso al Banco de Contenidos del IFCI e información de las obras que lo conforman.
- 2. Acceso a muestras especiales o curadurías audiovisuales preparadas por el IFCI.
- 3. Asesoría en programación, en el caso de requerir títulos específicos que traten un tema en particular.
- 4. Acceso a las metodologías que desarrolle el IFCI.
- 5. Talleres que abarcarán temas diversos relacionados al desarrollo y al mejoramiento de la exhibición de contenidos en espacios convencionales y no convencionales.
- 6. Difusión de la programación de los miembros o usuarios, para incrementar el alcance de su convocatoria.
- 7. Acceso a convocatorias que busquen fomentar la activación e impulso de la REA.
- 8. Otros beneficios que desarrolle y comunique oportunamente la Institución.

La adquisición de nuevas licencias para el Banco de Contenidos, así como los talleres y otros beneficios para miembros y/o usuarios, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del IFCI.

Art. 9.- Obligaciones: Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del Banco de Contenidos del IFCI, se sujetan al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1. Garantizar la calidad de la exhibición de las obras cinematográficas y audiovisuales a las que tienen acceso, considerando al menos los siguientes parámetros mínimos, en cuanto a: condiciones de luz que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de proyección o monitores, acorde a la hora de proyección; monitor, pantalla o superficie que se encuentre en buenas condiciones para las proyecciones; equipo reproductor acorde al formato en el que se va a realizar la exhibición; equipo de sonido adecuado para el aforo del espacio; mobiliario apropiado para la comodidad y seguridad de los espectadores.
- 2. Garantizar en todo momento los derechos de autor de la obra cinematográfica o audiovisual a la que tienen acceso, en estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente. En caso de vulneración a los derechos de autor de una obra, la Institución resolverál la exclusión de la REA a los espacios y/o la desacreditación a los usuarios del Banco de Contenidos, y pondrá len conocimiento de la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales para el inicio de las acciones que correspondan.
- 3. Realizar la curaduría de su programación. En su defecto, pueden solicitar asesoría por parte del IFCI con un mínimo de 15 días hábiles antes de la función o evento.
- 4. Solicitar las obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos del IFCI con un mínimo de 8 días hábiles antes de la función o evento. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la solicitud deberá realizarse con un plazo mínimo de 30 días hábiles antes de la función o evento





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

- 5. Incluir la imagen institucional del IFCI en todo material publicitario, impreso o digital, observando el Manual de Uso y Aplicación de Logotipos del Instituto.
- 6. En caso de solicitar una obra en formato DVD o Blu-ray, revisar la copia de exhibición y el correcto funcionamiento de la misma en los equipos a utilizarse. Para el reemplazo de una copia defectuosa, informar al IFCI con un mínimo de 5 días hábiles.
- 7. En caso de solicitar una obra en formato DVD o Blu-ray, retornar al IFCI la copia de exhibición entregada, garantizando la integridad de la obra y los derechos de propiedad, con un máximo de 5 días hábiles posterior a la función o evento. En caso de préstamos de obras para espacios internacionales, la devolución deberá realizarse en un máximo de 15 días hábiles posteriores a la función o evento.
- 8. Enviar el reporte de exhibición, en los formatos que la institución establezca, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la función o evento.
- 9. En caso de solicitar una obra en archivo digital, respetar la inviolabilidad de las claves de protección y bajo ningún concepto duplicar el archivo prestado ni transmitir en ninguna modalidad o formato distinto al indicado en la solicitud.
- 10. Informar si se planea cobrar un valor de taquilla por la proyección, en cuyo caso el IFCI únicamente proveerál la información de contacto del titular de la obra. El solicitante deberál tramitar la autorización y negociaral directamente los términos para la distribución de la taquilla con el titular de la obra. Una vez obtenida la autorización expresa, ésta debe ser remitida al IFCI para continuar con el debido proceso.
- 11. Respetar todos los tiempos estipulados anteriormente, como un condicionante para poder continuar accediendo al Banco de Contenidos.
- 12. Cumplir con la normativa nacional y cantonal (ordenanzas) vigentes en lo que respecta a seguridad en espectáculos públicos.
- 13. Contar con los permisos otorgados por las autoridades competentes que correspondan, dado que la validación como Miembro de la REA o Usuario del Banco de Contenidos no exime ni garantiza la obtención de éstos.

En caso de solicitar un título en formato digital, se respetarán los mismos tiempos de los numerales 3, 4 y 8, siguiendo el proceso del instructivo respectivo.

Art. 10.- Prohibiciones: Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del Banco de Contenidos del IFCI estarán expresamente inhabilitados, en lo que concierne al uso de las obras del Banco de contenidos, a lo siguiente:

- 1. Presentar las obras del Banco de Contenidos del IFCI, en un lugar y tiempo distinto al indicado en el formulario de solicitud de una obra o paquete de obras.
- 2. Realizar reproducciones, copias o almacenar digitalmente las obras cinematográficas del Banco de Contenidos del IFCI.
- 3. Inscribir y/o exhibir una obra del Banco de Contenidos del IFCI en un Festival sin autorización expresa del titular.
- 4. Inscribir y/o exhibir una obra del Banco de Contenidos del IFCI en una muestra, en cuya edición haya resultado beneficiaria del Fondo de Fomento a las Artes, la





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

Cultura y la Innovación.

5. Cobrar taquilla por la exhibición de una obra del Banco de Contenidos del IFCI sin contar con la autorización expresa del titular de la misma.

Art. 11.- Exclusiones: Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del IFCI, serán excluidos en los siguientes casos:

- 1. Por el incumplimiento de una o más de las obligaciones y/o incurrencia en una o más de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- 2. En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos no cumpla con la obligación de enviar el reporte de exhibición sobre las funciones realizadas, el IFCI no procederál ninguna nueva solicitud hasta solventar la falta. De igual forma, de existir copias no devueltas al IFCI.
- 3. En el caso de que un miembro de la REA o usuario del Banco de Contenidos provea información o documentación falsa, el IFCI resolverá la exclusión de la REA a los espacios y/o la desacreditación a los usuarios del Banco de Contenidos, sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.
- 4. En el caso de que un miembro de la REA sea un espacio incorporado por mandato de ley y viole las prohibiciones del presente reglamento, el IFCI procederá a notificar a las autoridades competentes sin que esto lo exima de cualquier sanción estipulada en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales establecidas en la normativa legal vigente.

Los miembros de la Red de Espacios Audiovisuales y los usuarios del banco de contenidos del IFCI excluidos no podrán solicitar una nueva certificación en el plazo de 3 años, a partir de la fecha de su exclusión.

CAPÍTULO IV DE LA VALIDACIÓN COMO MIEMBRO DE LA REA O USUARIO DEL BANCO DE CONTENIDOS

Art. 12.- De los Requisitos: Para obtener el certificado de membresía o de usuario del Banco de Contenidos de la REA, el solicitante deberá entregar la siguiente documentación:





1. Personas Naturales - Espacios:

- 1. Registro mediante formulario en línea (formato IFCI).
- 2. Al menos tres (3) fotografías legibles del espacio que solicita integrarse a la REA (una imagen de la pantalla o monitor, otra de las butacas y otra del lugar en general).
- 3. Documento de autorización o delegación en el que conste que la persona registrada es director/administrador/coordinador/presidente o propietario del espacio registrado.
- 4. Documento en el que se constate la ubicación exacta del espacio de exhibición, el cual podrá ser copia de: planilla de servicio básico (luz, agua, o teléfono), pago del impuesto predial, contrato de arrendamiento, convenio de uso, comodato, título de propiedad o cualquier otro documento que demuestre lo antes referido.

1. Personas Naturales - Gestores:

- 1. Registro mediante formulario en línea (formato IFCI).
- 2. Al menos una (1) fotografía del gestor cultural solicitante.
- 3. Certificado del RUAC (opcional).

1. Personas Jurídicas - Espacios:

- 1. Registro mediante formulario en línea (formato expedido por el IFCI).
- 2. Al menos tres (3) fotografías legibles del espacio que solicita integrarse a la REA, para ello se tomará en cuenta lo siguiente: una imagen de la pantalla o monitor, otra de las butacas y otra del lugar en general.
- 3. Al menos una imagen de su logo, nombre comercial, marca o similares.
- 4. Documento de autorización o delegación en el que conste que la persona registrada es director/administrador/coordinador/presidente o propietario del espacio registrado.
- 5. Registro Único de Contribuyentes –RUC– vigente.
- 1. Documento en el que se constate la ubicación exacta del espacio de exhibición, el cual podrá ser copia de: planilla de servicio básico (luz, agua, o teléfono), pago del impuesto predial, contrato de arrendamiento, convenio de uso, comodato, título de





propiedad o cualquier otro documento que demuestre lo antes referido.

1. Copia del nombramiento del representante legal debidamente legalizado ante la entidad competente.

1. Personas Jurídicas - Gestores:

- 1. Registro mediante formulario en línea (formato expedido por el IFCI).
- 2. Al menos una (1) imagen de su logo, nombre comercial, marca o similares.
- 3. Registro Único de Contribuyentes –RUC– vigente.
- 4. Copia del nombramiento del representante legal debidamente legalizado ante la entidad competente.

Art. 13.- De la solicitud: El/la solicitante deberá registrarse y consecuentemente llenar el formulario expedido por el IFCI y enviar los requisitos en línea, los cuales varían dependiendo sí es persona natural o jurídica, para ello deberá ingresar a la página web institucional: http://www.servicioscreatividad.gob.ec, y seguir el procedimiento establecido en el Manual de Registro.

CAPÍTULO V DEL REGISTRO, ACEPTACIÓN, SEGUIMIENTO, CONTROL Y CANCELACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN EN LA REA

- **Art. 14.- Obligatoriedad de Registro en Línea y Manifestación Expresa:** Para ostentar la calidad de miembro de REA y/o Usuario del Banco de Contenidos, será obligatorio el registro en línea descrito en el artículo 12 del presente documento, en el cual se aceptará expresamente el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento.
- **Art. 15.- Seguimiento y Control:** El seguimiento, sostenibilidad y control de los miembros y espacios de la REA, así como de los Usuarios del Banco de Contenidos estará a cargo de la Unidad de Gestión de Difusión Cinematográfica y Audiovisual o la Unidad del IFCI, correspondiente y conforme al estatuto vigente.

El/La Director/a de Fomento Cinematográfico y Audiovisual o la autoridad correspondiente conforme al estatuto vigente, tendrá las siguientes facultades:

- 1. Supervisar las actuaciones de la Unidad correspondiente.
- 2. Adoptar las medidas oportunas que permitan precautelar los derechos de autor de las obras cinematográficas y audiovisuales que conforman el Banco de Contenidos del





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

IFCI

- 3. Poner en conocimiento de la Dirección Ejecutiva y de las áreas competentes cualquier incumplimiento suscitado por parte de los miembros de la REA y Usuarios del Banco de Contenidos, con la finalidad de ejercer las acciones administrativas, civiles y legales que en general correspondan; y,
- 4. Las demás que pudieran surgir, caso en el cual se deberá actuar de conformidad con la normativa vigente y aplicable para tal efecto.
- **Art. 16.- Cancelación de la Certificación REA**: Para la terminación de la relación existente entre el miembro de la REA y/o Usuario del Banco de Contenidos y el IFCI, el miembro o usuario deberá comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva del IFCI su decisión de cancelar la certificación.

TÍTULO III DEL BANCO DE CONTENIDOS

Art. 17.- Del objetivo del Banco de Contenidos: El IFCI cuenta con un Banco de Contenidos que se constituye con licencias no exclusivas y sin fines comerciales de obras cinematográficas y audiovisuales, a fin de ser difundidas en espacios alternativos fuera del circuito comercial, para garantizar el acceso de la ciudadanía a contenidos diversos y de calidad.

TÍTULO IV DEL PRÉSTAMO DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES DEL BANCO DE CONTENIDOS DEL IFCI PARA MIEMBROS Y USUARIOS DE LA REA

- **Art. 18.- Del Préstamo de Obras:** Los miembros de la REA y usuarios del Banco de Contenidos del IFCI, podrán solicitar el préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales del Banco de Contenidos, conforme lo determina el presente reglamento y de conformidad con la información proporcionada en el formulario de solicitud de una obra o paquete de obras, expedido por el IFCI.
- **Art. 19.- Del Formato de las Obras:** El préstamo de obras cinematográficas y audiovisuales puede realizarse a través de diferentes formatos de reproducción, de acuerdo a la disponibilidad del Banco de Contenidos.
- **Art. 20.- Del envío.-** Los costos de envío y retorno de las obras serán asumidos por parte de los miembros de la REA y usuarios del Banco de Contenidos del IFCI.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- De la ejecución del presente Reglamento encárguese El/la Director/a de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA.- Encárguese al Dirección de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente Resolución a través de la página web institucional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Una vez se cuente con un mecanismo de préstamo digital del Banco de Contenidos, éste será puesto a disposición en la página web del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, con su respectivo manual. Añadiéndose el formato digital, a los formatos de préstamo de las obras del Banco de Contenidos del artículo 18 del presente Reglamento.

SEGUNDA.- Una vez que se cuente con un proceso para vincular la validación de miembros y usuarios con la inscripción en el Registro de Espacios e Infraestructuras Culturales (REIC) del ente rector en Cultura y Patrimonio, éste será puesto a disposición en la página web del Instituto. Añadiéndose la correspondiente validación a los requisitos del artículo 12 del presente instrumento normativo.

TERCERA.- Toda vez se cuente con la expedición del presente Reglamento, se dispone a la Dirección de Fomento Cinematográfico y Audiovisual y la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica realizar un trabajo articulado con la finalidad se emitan todos aquellos formatos actualizados e integrados en la plataforma REA en línea; en cuanto al formulario de préstamo de obras, la generación de un nuevo certificado en línea de validación como miembro REA, el Manual de Registro en Línea que facilite el libre acceso a los nuevos miembros del Banco de Contenidos y un formulario de Registro, el cual cumpla con términos y condiciones, y la declaración de responsabilidad de la información proporcionada por el/la nuevo miembro, en aras de simplificar, optimizar y hacer eficiente el proceso de ingreso a la REA, todo ello en el ámbito de sus competencias estatutarias.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA





Quito, D.M., 24 de abril de 2023

ÚNICA.- Deróguese expresamente la Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0022-R, de 04 de junio de 2021, así como también, toda disposición de igual o inferior rango que se contraponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Sr. Jorge Xavier Carrillo Grandes **DIRECTOR EJECUTIVO**

Referencias:

- IFCI-DAJ-2023-0109-M

Copia:

Señorita

Gabriela Alexandra Rosero Delgado

Asesora 5

Señorita Licenciada

Mayra Silvana Leon Mosquera

Asistente de la Dirección Ejecutiva

Señorita Máster

Diana Yolanda Narváez Díaz

Analista Promotor Cinematográfico Nacional 3

Señor Abogado

José Alejandro Parra Parra

Analista de Asesoría Jurídica 2

Señor Magíster

Washington Marcelo Mora Chaves

Director de Asesoría Jurídica

Señora

María Alexandra Benalcázar Nieves

Coordinadora General Técnica

Señorita Magíster

Dominique Lizeth Arcos Duran

Secretaria de la Coordinación General Técnica

jp/wm

